

MINISTERIO DE JUSTICIA

583

REAL DECRETO 1550/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a doña María Isabel Cervantes García.

Visto el expediente de indulto de doña María Isabel Cervantes García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3, del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, que, en sentencia de 17 de noviembre de 2005 la condenó, como autora de un delito de quebrantamiento condena, a la pena de cuatro meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Isabel Cervantes García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cuatro meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

584

REAL DECRETO 1551/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Marcelo Adrián Rey Carvajal.

Visto el expediente de indulto de don Marcelo Adrián Rey Carvajal, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3, del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell que, en sentencia de 17 de noviembre de 2005 le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento condena, a la pena de cuatro meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Marcelo Adrián Rey Carvajal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cuatro meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

585

REAL DECRETO 1552/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Javier Arroyo López.

Visto el expediente de indulto de don Javier Arroyo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Granada, en sentencia de 13 de enero de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 155,77 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Javier Arroyo López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

586

REAL DECRETO 1553/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Abdelkahalek Bouzdid.

Visto el expediente de indulto de don Abdelkahalek Bouzdid, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 27 de Madrid, en sentencia de 27 de octubre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión y multa de cinco euros, y de una falta de daños, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Abdelkahalek Bouzdid la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

587

REAL DECRETO 1554/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Cátedra Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Cátedra Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 12 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 90 euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Cátedra Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

588

REAL DECRETO 1555/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don José Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia, en sentencia de 3 de mayo de 2003, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de instrumento peligroso, a la pena de tres años y seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

589 *REAL DECRETO 1556/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a doña Arantza Fernández Uriarte.*

Visto el expediente de indulto de doña Arantza Fernández Uriarte, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, sección primera, en sentencia de 2 de marzo de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 7.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Arantza Fernández Uriarte la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

590 *REAL DECRETO 1557/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Xavier Fontanals Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Xavier Fontanals Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 25 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 400 euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Xavier Fontanals Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

591 *REAL DECRETO 1558/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Óscar Gamboa Escudero.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Gamboa Escudero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia

de 19 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.200 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Óscar Gamboa Escudero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

592 *REAL DECRETO 1559/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Víctor Manuel Jiménez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Víctor Manuel Jiménez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Murcia, en sentencia de 17 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.160,71 euros, suspensión de empleo o cargo público, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Víctor Manuel Jiménez Martínez la pena preventiva de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

593 *REAL DECRETO 1560/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Mario Jiménez Montoya.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Jiménez Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Avilés, en sentencia de 9 de junio de 2004, como autor de un delito de resistencia, a la pena de un año de prisión; de un delito de lesiones, a la pena de un año y seis meses de prisión, y de un delito de lesiones a la pena de multa de 12 meses con una cuota diaria de cuatro euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mario Jiménez Montoya las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR